



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto de Alcaldía

N° 002-2025-MPLP/AL

Puquio, 21 de mayo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Visto:

El Memorando N°073-2025-MPLP/A de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°012-2025-ORAF-GSMGA-MPLP de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Registro Civil, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los montos de su competencia;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, estipula como una de las atribuciones del señor alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, dispositivo legal en su artículo 233 y siguientes los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la Celebración del Acto Matrimonial.

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Que, es política de la actual Gestión promover el matrimonio, como institución social jurídica, entre aquellas parejas que se encuentren en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando





su legalidad y seguridad jurídica.

Que, el Informe N°012-2025-ORAF-GSMGA-MPLP de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por Lucy Villagomez Aguilar – Jefe de la Oficina del Estado Civil habiéndose programado para el día 23 de los corrientes a horas 11:00 am la realización de la ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario, que tendrá lugar el Auditorio y realzar la Fiesta Patronal en honor a la Sagrada Imagen de nuestro “Señor de la Ascensión”, para lo cual emitirá el Decreto correspondiente;

Que, el Memorando N°073-2025-MPLP/A de fecha 21 de mayo de 2025, emitido el Lic. Jhoni Atoccsa Morales Alcalde Provincial ordena se proceda a faccionar el Decreto de Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para el 23 de mayo del año en curso a horas 11:00am, a realizarse en el Auditorio Municipal, dicho acto dará realce a los XCIII Feria Patronal Provincial en Homenaje a nuestro Santo Patrón “Señor de la Ascensión”;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER como fecha de celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO el día 23 de mayo a horas 11:00 am., a realizarse en el Auditorio Municipal, dicho acto dará realce a los **XCIII Feria Patronal Provincial en Homenaje a nuestro Santo Patrón “SEÑOR DE LA ASCENSION”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo Decreto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente Decreto en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

